



49791/2018

RES. EXENTA N°017771 07.08.2018

Santiago,

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
AGE/RGP/lsm

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 04 de mayo de 2018, bajo el número **2393**, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada el 26 de junio de 2018, bajo el número **2954**, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, **autorización de instalación y funcionamiento de tres (3) Salas de Procedimientos**, al interior del establecimiento denominado "**PHILOSOPHY BEAUTY CLINIC**", ubicado en calle **Cerro El Plomo** número **5931**, oficina **104**, comuna de **Las Condes**, y la carta ingresada el 26 de junio de 2018, bajo el número **2953**, mediante la cual se desiste de una (1) Sala de Procedimientos Médicos, todas presentadas por **D. CAROL ESTRADA ARTEAGA**, RUN N° 14.469.332-9, domiciliada en calle **Cerro El Plomo** número **5931**, oficina **104**, comuna de **Las Condes**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**MEDICINA ESTÉTICA INTEGRAL E & G S.p.A.**", RUT N° 76.733.982-8;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para Obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre de 2011, Instrucciones sobre Requisitos Exigibles para la Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros, todos del Ministerio de Salud; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. CAROL ESTRADA ARTEAGA**, RUN N° 14.469.332-9, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**MEDICINA ESTÉTICA INTEGRAL E & G S.p.A.**", RUT N° 76.733.982-8, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0148589 de fecha 20 de junio de 2018, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el correo electrónico enviado con fecha 03 de julio de 2018, mediante el cual se solicita complementación de antecedentes; el comprobante de recaudación N° 18S1332-1557/2018; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente para dos (2) Salas de Procedimientos;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos Asistenciales (Anexo 2); en el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 que Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular A15 N° 40 de fecha 26 de octubre de 2011, Instrucciones sobre Requisitos Exigibles para la Autorización Sanitaria de Salas de Procedimientos Odontológicos y otros, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** la **instalación de dos (2) Salas de Procedimientos**, anexas a Consulta Profesional, al interior del establecimiento denominado "**PHILOSOPHY BEAUTY CLINIC**", ubicado en calle **Cerro El Plomo** número **5931**, oficina **104**, comuna de **Las Condes**, solicitud presentada por **D. CAROL ESTRADA ARTEAGA**, RUN N° 14.469.332-9, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**MEDICINA ESTÉTICA INTEGRAL E & G S.p.A.**", RUT N° 76.733.982-8.

2. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos con el objetivo de realizar procedimientos **Médicos** (Nº2) y una (1) Sala de Procedimientos con el objetivo de brindar atención de **Odontología**, las que contarán en todo momento con personal profesional y auxiliar con conocimientos afines.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. CAROL ESTRADA ARTEAGA**, RUN Nº 14.469.332-9, Cirujano Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5º y 7º del Decreto Supremo Nº 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las Salas de Procedimientos, que por esta resolución se autorizan, cuentan con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **PREVIÉNESE** al Director Técnico de las Salas de Procedimientos, autorizadas por la presente resolución, que en ellas se realizarán los procedimientos listados en documento (04 hojas), el que se encuentra entre los antecedentes del Establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana. Sin embargo no podrá realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

6. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico de las Salas de Procedimientos que se obligan a cumplir desde la entrada en vigencia de la presente Resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

7. **DISPÓNESE** que las Salas de Procedimientos deberán llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos y Libro de procedimientos.

8. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

9. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. CAROL ESTRADA ARTEAGA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "MEDICINA ESTÉTICA INTEGRAL E & G S.p.A.", domiciliada para estos efectos en calle Cerro El Plomo número 5931, oficina 104, comuna de Las Condes, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución Nº 0157 del 26/07/2018



C. E. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 451
DISTRIBUCION:

26-07-2018

- **D. CAROL ESTRADA ARTEAGA**, Cerro El Plomo Nº 5931, oficina 104, Las Condes
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Las Condes.
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

M. REIRA CID
MINISTRO DE FE